

2022 INFORME
INDIVIDUAL

CONVENCIONES Y PARQUES

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	99
7	Dictamen	103
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	107
9	Apéndice	111



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a **Convenciones y Parques**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



CONVENCIONES Y PARQUES

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene a su cargo la operación y administración de los inmuebles que le sean destinados o asignados con tal fin por cualquier medio legal, incluyendo parques de jurisdicción estatal y demás inmuebles de naturaleza análoga y cuyo objeto principal es establecer la organización y operación; así como, la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le estén asignados, así como, de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado, siempre que procuren el autofinanciamiento del Organismo y sean autorizados por su Órgano de Gobierno.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Convenciones y Parques**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$423,670,008.70 (cuatrocientos veintitrés millones seiscientos setenta mil ocho pesos 70/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$338,936,006.96 (trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y seis mil seis pesos 96/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Convenciones y Parques**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos del Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Documentación soporte:

Estado de Actividades

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico de Ingresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los estados financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico, a los Estados Financieros, se determinaron las siguientes inconsistencias:

Del Estado de Actividades, en el rubro Materiales y Suministros en cantidad de \$25,669,535.60, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Materiales y Suministros en cantidad de \$25,678,138.69, se determinó una diferencia en cantidad \$8,603.09.

Del Estado de Actividades, en el rubro Otros Ingresos y Beneficios Varios en cantidad de \$360,804.16, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$360,804.16.

Del Estado de Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$5,678,976.24, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en cantidad de \$2,736,821.07, se determinó una diferencia en cantidad \$2,942,155.17.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de aclarar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 2024-07341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Respecto a la diferencia en cantidad de \$8,603.09 (ocho mil seiscientos tres pesos 09/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada informó que corresponde al saldo de la cuenta "materias primas y materiales de producción y comercialización", para lo cual remitió análisis del auxiliar de gasto de la partida 2300 en la que se identifica la afectación al gasto, la salida del almacén y viceversa, la cancelación del gasto e ingreso al almacén.
2. Con relación a la diferencia en cantidad de \$360,804.16 (trescientos sesenta mil ochocientos cuatro pesos 16/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó: "Derivado de su objeto de creación esta entidad no incluye en la elaboración de su presupuesto ingresos derivados de financiamientos, ya que sus operaciones no están destinadas a financiar alguna actividad; en las notas a los estados financieros se precisa que los recursos obtenidos por otros ingresos y beneficios varios se integran por la recuperación por daños y perjuicios". Para constatar lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió: estados financieros que integró en la Cuenta Pública, notas a los estados financieros, balanza de comprobación a diciembre 2022 y decreto de creación de Convenciones y Parques.
3. Referente a la diferencia en cantidad de \$2,942,155.17 (dos millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que en el ejercicio fiscal 2021 se adquirió equipo de cómputo que no había ingresado al almacén por estar pendiente de pago, por lo que se registró en la cuenta bienes en tránsito y gasto devengado al presentar la factura expedida en 2021, posteriormente en 2022 se procede a realizar el pago y el registro de los bienes muebles; por lo anterior el registro presupuestal se realizó en el ejercicio fiscal 2021 sin que afectara en el presupuesto del ejercicio fiscal 2022. Para constatar lo anterior remitió: pólizas contables por los registros en 2021 y 2022, estados financieros, presupuestales y programáticos del ejercicio fiscal 2022; notas a los estados financieros y balanza de comprobación a diciembre 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria por las diferencias determinadas en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de Los

Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe observado: \$56,504,345.28

Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Notas a los estados financieros correspondientes

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los estados financieros correspondientes.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico a las notas a los estados financieros y a la balanza de comprobación en el rubro Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y los auxiliares contables se conoció lo siguiente:

1. De la cuenta 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo, la Entidad Fiscalizada registró mediante pólizas D12ALJ0102 y E12MLL0051 una inversión por un monto de \$56,215,118.24, de la cual no remitió contrato, así como evidencia del retorno del capital.
2. De la cuenta, 1.1.2.2 Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo la Entidad Fiscalizada tiene saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2022 de operaciones con clientes correspondientes al ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$267,223.77, importe que se solicita aclarar y/o justificar.
3. De la cuenta 1.1.2.3.7.1 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, la Entidad Fiscalizada realizó el registro de cancelación de saldo de IVA acreditable del ejercicio fiscal 2021 en el mes de enero 2022; sin embargo, los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación no corresponden a los registrados en la póliza D01MLL0033, por lo que se tiene una diferencia de \$22,003.27

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente las citadas diferencias, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Respecto de la cuenta 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo en cantidad de \$56,215,118.24 (cincuenta y seis millones doscientos quince mil ciento dieciocho

pesos 24/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que en febrero 2023 se retira la inversión del instrumento financiero de acuerdo con las pólizas E02ALJ0014 y E02ALJ0015. Para constatar lo anterior remitió: acta de aprobación del consejo directivo donde se autoriza la inversión, contrato de apertura y pólizas contables por el retiro de la inversión.

2. Con relación de la cuenta, 1.1.2.2 Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo en cantidad de \$267,223.77 (doscientos sesenta y siete mil doscientos veintitrés pesos 77/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remitió memorándums números AG2023/491F.694 y DA2023-461, donde se comunica el seguimiento del cobro correspondiente a 4 clientes por un importe de \$231,174.59 (doscientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.); pólizas contables con documentación comprobatoria donde se identificaron los pagos en el ejercicio fiscal 2023 correspondiente al adeudo de 1 cliente por la cantidad de \$3,679.50 (tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.); y controles de pago donde se integra el saldo al 31 de diciembre de 2022 de 1 cliente por la cantidad de \$32,369.68 (treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.).
3. Respecto de la cuenta 1.1.2.3.7.1 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, donde se determinó una diferencia en cantidad de \$22,003.27 (veintidós mil tres pesos 27/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que la diferencia corresponde al Impuesto al Valor Agregado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor Toka Internacional SAPI, S.A. de C.V., de los meses de noviembre y diciembre de 2021, los cuales se encontraban en revisión, realizándose el registro del I.V.A. acreditable en los meses de enero y febrero 2022; para constatar lo anterior remitió pólizas contables D01MLL0033, D01ALJ0047, D01ALJ0048, D02ALJ0080 y auxiliar de mayor del 01 de enero 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que justifica y comprueba parcialmente los importes de "Cuentas por cobrar a corto plazo" y "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" que suman la cantidad de \$289,227.04 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 04/100 M.N.); sin embargo, de la cuenta 1.1.2.2 "Inversiones financieras de corto plazo" por la cantidad de \$56,215,118.24 (cincuenta y seis millones doscientos quince mil ciento dieciocho pesos 24/100 M.N.) no remitió el estado bancario de la cuenta número 1211851362 de Banorte, donde se refleje el retorno del capital por el retiro de la inversión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0285-22-90/121-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$56,215,118.24 (cincuenta y seis millones doscientos quince mil ciento dieciocho pesos 24/100 M.N.), toda vez que no remitió estado bancario de la cuenta número 1211851362 de Banorte, en el que conste el retorno del capital por el

retiro de la inversión, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 22, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe observado: \$39,153.89

Saldo pendiente de liquidación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Notas a los estados financieros correspondientes

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los estados financieros correspondientes.

Del análisis y revisión a las notas a los estados financieros y a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, proporcionados por Convenciones y Parques, en específico, en el rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo en la cuenta 2.1.1.2 Proveedores Por Pagar a Corto Plazo, presenta saldo inicial de \$8,390,668.36, del cual en un importe de \$39,153.89 corresponde al ejercicio fiscal 2021 del proveedor Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V. mismo que al 31 de diciembre de 2022 se detectó que no ha sido liquidado, por lo que deberá ser aclarado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 2024-07341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en la que manifiesta que el 22 de febrero de 2021 se procedió al registro del pasivo por el mantenimiento al Centro de Convenciones del mes de enero 2021, dicha prestación no fue liquidada en virtud de que la contratada no cumplió con el concepto de la prestación en ese momento, por lo que se realizó el pasivo correspondiente hasta el cumplimiento del mismo; así mismo remitió póliza contable D02MAS0103 de fecha 22 de febrero de 2021 y requisición 002MAS00103 de la misma fecha.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente

resultado, toda vez que no remitió las acciones administrativas y/o jurídicas realizadas por el incumplimiento del servicio y en su caso la cancelación del saldo, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0285-22-90/121-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$39,153.89 (treinta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.), toda vez que no remitió las acciones administrativas y/o jurídicas realizadas por el incumplimiento del servicio, y en su caso, la cancelación del saldo de la cuenta 2.1.1.2 proveedores por pagar a corto plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a 857 expedientes de personal que integró la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2022, puestos a disposición por Convenciones y Parques durante la visita domiciliaria, se detectaron documentos faltantes en 77 expedientes de personal, así como no se proporcionaron 3 expedientes de personal

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en: identificación oficial, certificado de estudios, currículum, título profesional y cartas de recomendación, correspondiente a 72 expedientes de personal; así mismo, de 8 expedientes argumentó que el personal causó baja y no se cuenta con la documentación solicitada. Respecto a los mecanismos de control, remitió memorándum número CP-CGCS2024-260, mediante el cual el director administrativo instruye implementar mecanismos de control internos suficientes para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de contratación de personal e integración correcta de los expedientes.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la documentación faltante de los expedientes de personal, así mismo remitió los mecanismos control implementados que le permitirán contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe observado: \$537.30

Diferencias entre el Impuesto Sobre la Renta retenido según registros contables del ejercicio fiscal 2022.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico a los registros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta de las nóminas del personal, se identificó una diferencia por la cantidad de \$537.30, correspondiente al mes de febrero, toda vez que existen diferencias en los registros contables contra las declaraciones mensuales reportadas por la Entidad Fiscalizada.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 2024-07341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en declaración de impuestos de fecha 25 de febrero de 2022, transferencia bancaria mediante la cual se realiza el pago y relación de personal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó la declaración y pago de Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$537.30 (quinientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 54, fracción IV de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico a 5 expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se determinaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número CP-ADQ-22-MAR-06 cuyo objeto del contrato es "Adquisición de alimento para animales del parque flor del bosque", por un monto de \$364,516.90, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control, además, el monto pagado excede el importe del convenio modificatorio.
2. Del contrato número CP-ADQ-22-JUL-01 cuyo objeto del contrato es "Adquisición de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos para los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$315,099.86, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia

- presupuestal por la ampliación del recurso y oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.
3. Del contrato número CP-ADQ-22-JUL-02 cuyo objeto del contrato es "Adquisición de arreglos florales para eventos en los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$108,791.79, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.
 4. Del contrato número DABS-GESAL-116-170-SA-119-2022 formalizado con Delman Internacional, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un monto de \$541,586.04, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requerimiento del bien o servicio y declaración anual completa del proveedor.
 5. Del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 formalizado con Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por un monto de \$1,275,342.33, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió evidencia de la entrega de tarjetas de combustible.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente las irregularidades mencionadas. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

De los contratos número CP-ADQ-22-MAR-06, CP-ADQ-22-JUL-01 y CP-ADQ-22-JUL-02, aclara los importes contratados y remite los contratos; así mismo, manifiesta que el procedimiento de adjudicación de los tres contratos referidos se realizó a través de invitación a cuando menos tres personas, por lo cual de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal solo se debe notificar las adjudicaciones directas que se lleven a través de especialización, urgencia y/o desastre natural al Órgano Interno de Control.

Del contrato número DABS-GESAL-116-170-SA-119-2022 por un monto de \$541,586.04 (quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.), adjunta

requisición de los bienes y acuse de la declaración anual del ejercicio fiscal 2021 del proveedor.

Del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 formalizado con Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. por un monto de \$1,275,342.33 (un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.), informó que dicho procedimiento se realizó a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas como un procedimiento consolidado para todo el Gobierno del Estado; adicionalmente, se verificó la información y documentación proporcionada durante la visita de inspección de fecha 23 de octubre de 2023, en la cual proporcionó las bitácoras correspondientes al suministro de combustibles.

Respecto los mecanismos de control, la Entidad Fiscalizada remitió memorándums números CPDE-M-2024-0010, CP-CGCS2024-086, DA2024-0260, DA2024-0259, RM2024-42 y RM2024-43, mediante los cuales el Director Ejecutivo, el encargado de despacho de la Coordinación General de Control y Seguimiento, el Director Administrativo y el encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, instruyen implementar mecanismos de control internos suficientes para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de integración de los expedientes adjudicados tal como lo establece la normatividad vigente.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó la documentación faltante y/o las aclaraciones sobre los procedimientos de adjudicación y de los importes contratados y pagados; así mismo, remitió los mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV y VI, 71, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$17,829,989.07

Deficiente integración y falta de entregables en los expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico a 7 expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$17,829,989.07, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número CP-ADQ-22-MAR-02 formalizado con Ferretera Marbella, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de herramientas, refacciones y accesorios para el mantenimiento de diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$2,271,005.26, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en el procedimiento de adjudicación directa, en el contrato y en los entregables, de acuerdo a lo siguiente: no se acredita la urgencia ni la capacidad económica en el procedimiento, el contrato no señala el domicilio en el cual se deberían entregar los bienes, no presenta vales de entradas y salidas del almacén, el acta de entrega recepción no menciona el monto final, ni detalla la totalidad de las herramientas, refacciones y accesorios entregados, recibidos de conformidad, y no remitió la totalidad de las facturas.
2. Del contrato número CP-ADQ-22-MAR-03 formalizado con Productos y Servicios RZ, S.A de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación para el mantenimiento de diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$5,246,880.10, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal por la ampliación del recurso, asimismo se detectaron inconsistencias y/o faltantes en el procedimiento de adjudicación directa, en el contrato y en los entregables, de acuerdo a lo siguiente: no se acredita la urgencia ni la capacidad económica en el procedimiento, el anexo único del contrato no señala el domicilio en el cual se deberían entregar los materiales, no presenta vales de entradas y salidas del almacén, el acta de entrega recepción no menciona el monto final, ni detalla la totalidad de los materiales entregados y recibidos de conformidad.
3. Del contrato número CP-ADQ-22-MAR-04 formalizado con Grupo Arencibia, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de vinos, licores y destilados para los eventos realizados en los inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$885,473.63, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió vales de entradas y salidas de almacén, las requisiciones no tienen nombre de quien las formaliza, y el acta de entrega recepción no menciona el monto final, ni detalla la totalidad de los materiales entregados y recibidos de conformidad.
4. Del contrato número CP-ADQ-22-MAR-05 cuyo objeto del contrato es "Adquisición de desechables y botanas para unidades de servicio y eventos que se lleven a cabo en los inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$997,289.09, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda

vez que no remitió vales de entradas y salidas de almacén, las requisiciones no tienen nombre de quien las formaliza, y el acta de entrega recepción no menciona el monto final, ni detalla la totalidad de los materiales entregados y recibidos de conformidad.

5. Del contrato número CP-ADQ-22-MAR-07 formalizado con Comercializadora y Exportadora Karket, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de alimentos perecederos, no perecederos, procesados y no procesados para los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$7,803,634.03, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió Oficio de autorización de suficiencia presupuestal por la ampliación del recurso, asimismo se detectaron inconsistencias y/o faltantes en el procedimiento de Adjudicación, Contrato y Entregables, de acuerdo a lo siguiente: No se acredita la urgencia ni la capacidad económica en el procedimiento, el anexo único del contrato no señala el domicilio en el cual se realizarían las entregas, no presenta vales de entradas y salidas del almacén, el Acta de Entrega Recepción no menciona el monto final, ni detalla la totalidad de los alimentos entregados y recibidos de conformidad.
6. Del contrato número CP-FP-22-ABR-02 formalizado con Abastecedora Jealed de Puebla, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de materiales para el mejoramiento de instalaciones para la Feria de Puebla 2022", por un monto de \$498,710.16, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió vales de entradas y salidas de almacén, las requisiciones no tienen nombre de quien las formaliza, el acta de entrega recepción no menciona el monto final, ni detalla la totalidad de los materiales entregados y recibidos de conformidad.
7. Del contrato número CP-FP-22-ABR-03 formalizado con Grupo Custompro, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para la Feria de Puebla 2022", por un monto de \$126,996.80, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control, asimismo se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió listado de beneficiarios de los uniformes.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente las irregularidades mencionadas. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

De los contratos números CP-ADQ-22-MAR-02 por un monto de \$2,271,005.26 (dos millones doscientos setenta y un mil cinco pesos 26/100 M.N.), CP-ADQ-22-MAR-03 por un monto de \$5,246,880.10 (cinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 10/100 M.N.) y CP-ADQ-22-MAR-07 por un monto de \$7,803,634.03 (siete millones ochocientos tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que después de una búsqueda exhaustiva, no se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal por la ampliación; la urgencia se acredita de conformidad con los artículos 15 fracción IV, 17, 19 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tal como se hace expreso en el dictamen de excepción a la licitación pública, la capacidad económica se acredita con la declaración anual 2020, el contrato no señala el lugar de la entrega; sin embargo, el proveedor cumplió en tiempo con la entrega de los bienes, en el acta de entrega se señalan los montos máximos y mínimos establecidos en el contrato, ya que el monto final de la adquisición se justifica con las facturas, así mismo, en dicha acta-entrega se hace mención que el proveedor entregó todos los conceptos detallados en la adquisición y el organismo público recibió a entera satisfacción; adjunta acta de entrega, auxiliar contable, pólizas con CFDI, declaración anual, dictamen, entradas y salidas del almacén y convenio modificatorio.

De los contratos números CP-ADQ-22-MAR-04 por un monto de \$885,473.63 (ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.), CP-ADQ-22-MAR-05 por un monto de \$997,289.09 (novecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.) y CP-FP-22-ABR-02 por un monto de \$498,710.16 (cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos diez pesos 16/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que en el acta de entrega se señalan los montos máximos y mínimos establecidos en el contrato, ya que el monto final de la adquisición se justifica con las facturas, así mismo, en dicha acta-entrega se hace mención que el proveedor entregó todos los conceptos detallados en la adquisición y el organismo público recibió a entera satisfacción; adjunta acta entrega y requisición.

Del contrato número CP-FP-22-ABR-03 por un monto de \$126,996.80 (ciento veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sólo se debe notificar las adjudicaciones directas que se lleven a través de especialización, urgencia y/o desastre natural, al Órgano Interno de Control, siendo que este un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; con relación al listado de beneficiarios, no fue requisitado; sin embargo, anexó acta entrega y evidencia fotográfica.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes de acuerdo a lo siguiente:

Los contratos CP-ADQ-22-MAR-02, CP-ADQ-22-MAR-03 y CP-ADQ-22-MAR-07 no acreditan la urgencia ya que tuvieron vigencia al 31 de diciembre de 2022, por lo que podrían haber sido planeados; no acreditan la capacidad económica con las declaraciones de los proveedores, ya que reflejan pérdida en el ejercicio; Efectivo y Equivalentes, Activos y Capital por montos mucho menores a los importes adjudicados; no cuentan con el oficio de suficiencia presupuestal por la ampliación de monto, el contrato y/o anexo no señala el lugar de la entrega, por otra parte, las actas de entrega de los citados contratos no establecen las especificaciones, características y montos efectivamente recibidos, además señaló que el monto final se justifica con las facturas; sin embargo, no remitió la integración que acredite tal situación, toda vez que se emitieron un total de 220 facturas, 198 facturas y 569 facturas por cada contrato, respectivamente.

Las actas de entrega de los contratos CP-ADQ-22-MAR-04, CP-ADQ-22-MAR-05 y CP-FP-22-ABR-02 no establecen las especificaciones, características y montos específicamente recibidos, además señaló que el monto final se justifica con las facturas; sin embargo, no remitió la integración que acredite tal situación, toda vez que se emitieron un total de 50 facturas, 201 facturas y 3 facturas, por cada contrato respectivamente.

Del contrato CP-FP-22-ABR-03, no remitió evidencia suficiente de la entrega de los uniformes, toda vez que solo remitió dos fotografías en blanco y negro en las cuales no se identifican las características de los mismos, por lo que no se tiene certeza de que cumplió con lo establecido en la cláusula sexta del citado contrato.

Por lo anterior expuesto, se concluye que se ratifica el presente resultado por la cantidad de \$17,829,989.07 (diecisiete millones ochocientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N), toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa suficiente por las inconsistencias de los contratos CP-ADQ-22-MAR-02, CP-ADQ-22-MAR-03, P-ADQ-22-MAR-07, CP-ADQ-22-MAR-04, CP-ADQ-22-MAR-05, CP-FP-22-ABR-02 y CP-FP-22-ABR-03.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0285-22-90/121-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Convenciones y Parques por un monto de \$17,829,989.07 (diecisiete millones ochocientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.) que corresponde a la suma de los CFDI de los contratos CP-ADQ-22-MAR-02, CP-ADQ-22-MAR-03 y CP-ADQ-22-MAR-07, toda vez que no acreditó la urgencia del procedimiento de adjudicación directa, no acreditó la capacidad económica de los proveedores con los montos declarados, además los contratos no señalan el lugar de la entrega; así mismo, no contó con oficios de suficiencia presupuestal por las ampliaciones en monto, con fundamento en los artículos 19, 102, 107, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47,

fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Adicionalmente, las actas de entrega de los contratos citados y de los contratos CP-ADQ-22-MAR-04, CP-ADQ-22-MAR-05, CP-FP-22-ABR-02 y CP-FP-22-ABR-03 no establecen las especificaciones, características y montos efectivamente recibidos, por lo cual no fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las condiciones de entrega establecidas en los contratos celebrados, con fundamento en los artículos 107, fracción IV y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, 45, fracción IV y VI, 71, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, fracción IV, 120, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico a 15 expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número CP-PS-22-MAR-08 formalizado con Zidoux, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de impresión de formatos y material impreso para los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$1,342,733.48, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió declaración anual completa del proveedor.
2. Del contrato número CP-PS-22-MAR-10, cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de mantenimiento predictivo, correctivo, verificación para la operación del teleférico Puebla", por un monto de \$740,940.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió Constancia de Situación Fiscal completa.
3. Del contrato número CP-FP-22-MAR-01 formalizado con Construcciones y Grupo Constructor Blokmart S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de

servicios especializados para la revisión y elaboración de dictámenes de seguridad estructural de los foros de espectáculos y atracciones para la Feria de Puebla 2022" por un monto de \$1,728,778.16, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.

4. Del contrato número CP-FP-22-MAR-02 formalizado con Serrano Ingenieros de Puebla S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de la estructura del palenque para el evento denominado Feria de Puebla 2022", por un monto de \$446,600.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió declaración anual completa del proveedor.
5. Del contrato número CP-FP-22-ABR-04 formalizado con Arky Joman, S. de R.L. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de traslado, montaje y desmontaje de la estructura del palenque para el evento denominado Feria de Puebla", por un monto de \$1,622,534.97, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
6. Del contrato número CP-ARR-22-ENE-01 formalizado con Inmobiliaria Oceta S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de espacio para la estructura del palenque de la "Feria de Puebla", por un monto de \$497,835.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
7. Del contrato número CP-PS-22-ABR-01 cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de mantenimiento y recarga de extintores, recarga de tanques de CO₂, O₂ y acetileno, para los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$117,307.40, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.
8. Del contrato número CP-PS-22-JUL-01 formalizado con Nao Proyectos Creativos, S.A.S. cuyo objeto del contrato es "Servicio de adecuación y conexión de equipos ups de 20 y 60 KVA en el centro expositor y de concesiones Puebla", por un monto de \$248,240.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.
9. Del contrato número CP-PS-22-SEP-01 formalizado Centro de Servicios Profesionales y Capacitación Pacioli, S.C. cuyo objeto del contrato es "Prestación del servicio de arrendamiento de carpas para el evento expo transporte anpect 2022", por un monto de \$234,320.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control y solicitud de pago.

10. Del contrato número CP-PS-22-OCT-02 formalizado con Servicios Especializados Joriar, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de rehabilitación de los equipos de torniquetes de control de acceso, instalados en los sanitarios de diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$234,726.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones y oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.
11. Del contrato número CP-PS-22-OCT-03 formalizado con Sky Lift Services SA de CV cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de rehabilitación y reparación de equipos de plataforma de elevación y montacargas", por un monto de \$248,056.08, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones y oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.
12. Del contrato número DABS/GESAL-047-168/CP/058/2022 formalizado con Comercializadora y Espectáculos RP S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio integral para la organización, operación y ejecución de la Feria de Puebla 2022", por un monto de \$137,510,432.45, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió declaración anual del proveedor.
13. Del contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021 formalizado con Sistemas Continuos, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de fotocopiado e impresión para diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un monto de \$556,992.63, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió carta de confidencialidad, lista de claves de acceso temporales, memoria técnica de instalación de la instalación configuración y actividades realizadas durante la etapa de implementación de equipos, programa de mantenimiento preventivo, listados de equipos instalados en los diversos inmuebles, reporte mensual de consumo, reporte mensual de lectura de cada equipo y carta de borrado, mismos que se mencionan como entregables en el contrato celebrado.
14. Del contrato número DABS/GESAL-079-062/SA/095/2022 formalizado con Automotriz Reyes Huerta, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un monto de \$115,016.02, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió bitácoras de mantenimiento de vehículos y relación de órdenes de servicio, adjuntando ordenes de servicio, mismos que se mencionan como entregables en el contrato celebrado.

15. Del contrato número DABS-GESAL-035-107-SA-054-2022 formalizado con Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza para diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado (material de limpieza)", por un monto de \$460,097.28, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió bitácoras y lista de asistencia semanal del personal de limpieza por inmueble mismos que se mencionan como entregables en el contrato celebrado.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente las irregularidades mencionadas. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

De los contratos números CP-PS-22-MAR-08 por un monto de \$1,342,733.48 (un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 48/100 M.N.), CP-FP-22-MAR-02 por un monto de \$446,600.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y DABS/GESAL-047-168/CP/058/2022 por un monto de \$137,510,432.45 (ciento treinta y siete millones quinientos diez mil cuatrocientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.), proporcionó declaración anual de los proveedores.

Del contrato número CP-PS-22-MAR-10 por un monto de \$740,940.00 (setecientos cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó Constancia de Situación Fiscal del proveedor contratado.

Del contrato número CP-FP-22-MAR-01 por un monto de \$1,728,778.16 (un millón setecientos veintiocho mil setecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), proporcionó oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control.

De los contratos números CP-FP-22-ABR-04 por un monto de \$1,622,534.97 (un millón seiscientos veintidos mil quinientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.) y CP-ARR-22-ENE-01 por un monto de \$497,835.00 (cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), proporcionó oficios de autorización de suficiencia presupuestal.

De los contratos números CP-PS-22-ABR-01 por un monto de \$117,307.40 (ciento diecisiete mil trescientos siete pesos 40/100 M.N.), CP-PS-22-JUL-01 por un monto de \$248,240.00 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y CP-PS-22-SEP-01 por un monto de \$234,320.00 (doscientos treinta y cuatro mil

trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada aclaró que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal sólo se debe notificar las adjudicaciones directas que se lleven a través de especialización, urgencia y/o desastre natural al Órgano Interno de Control, siendo que estos contratos fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas; así mismo del último contrato referido, adjunta solicitud de pago y póliza de registro contable.

De los contratos números CP-PS-22-OCT-02 por un monto de \$234,726.00 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y CP-PS-22-OCT-03 por un monto de \$248,056.08 (doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada aclaró que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal sólo se debe notificar las adjudicaciones directas que se lleven a través de especialización, urgencia y/o desastre natural al Órgano Interno de Control, siendo que estos contratos fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas; así mismo, adjunta acta de sesión del Comité Técnico y Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones.

Del contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021 por un monto de \$556,992.63 (quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.), proporcionó entregables que consisten en reporte mensual de lectura de consumo y de lectura; además remitió memorándums números CP-CGCS2024-086, DA2024-0260, DA2024-0259, CPDE-M-2024-0010, RM2024-42 y RM2024-43 a través de los cuales se giran instrucciones para que las áreas correspondientes integren la documentación que establece la normativa aplicable en cada uno de los expedientes de adjudicación.

De los contratos números DABS/GESAL-079-062/SA/095/2022 por un monto de \$115,016.02 (ciento quince mil dieciséis pesos 02/100 M.N.) y DABS-GESAL-035-107-SA-054-2022 por un monto de \$460,097.28 (cuatrocientos sesenta mil noventa y siete pesos 28/100 M.N.), proporcionó pólizas de egresos contables, órdenes de pago, facturas recibidas a entera satisfacción y resguardos.

Con relación a los mecanismos de control, remitió memorándums números CPDE-M-2024-0010, CP-CGCS2024-086, DA2024-0260, DA2024-0259, RM2024-42 y RM2024-43, mediante los cuales el Director Ejecutivo, el encargado de despacho de la Coordinación General de Control y Seguimiento, Director Administrativo y el encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, instruyen implementar mecanismos de control internos suficientes para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de integración de los expedientes adjudicados tal como lo establece la normatividad vigente.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó las aclaraciones y documentación faltante de los expedientes de adjudicación de los contratos solicitados; así mismo, remitió

mecanismos de control implementados que le permitirán contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV y VI, 71, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$26,698,069.73

Deficiente integración y falta de entregables en los expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico a 12 expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$26,698,069.73, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número CP-PS-22-MAR-01 cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de pipas de agua potable y de riego para abastecer los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$1,569,728.24, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió acta entrega recepción del servicio adquirido y fotografías del servicio adquirido.
2. Del contrato número CP-PS-22-MAR-02 formalizado con Infraestructura y Bienestar Corporativo Incor, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de pipas de agua potable y de riego para abastecer los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$8,607,946.87, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal por la ampliación del recurso, oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control y declaración anual completa del proveedor, asimismo se detectaron inconsistencias y/o faltantes en el procedimiento de adjudicación directa, en el contrato y en los entregables, de acuerdo a lo siguiente: no se acredita la urgencia ni la experiencia en el procedimiento, la fecha del contrato es incongruente con relación a la fecha de

las facturas presentadas y no presenta los reportes de marzo a diciembre ni reporte fotográfico.

3. Del contrato número CP-PS-22-MAR-03 formalizado con Ocigol, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de limpieza integral para los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$12,934,549.94, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en el procedimiento de adjudicación directa, en el contrato y en los entregables, de acuerdo a lo siguiente: no se acredita la urgencia ni la capacidad económica en el procedimiento, la fecha del contrato es incongruente con relación a la fecha de las facturas presentadas, en el anexo único del contrato no se especifica el número de personal que debería asistir a cada inmueble y no presenta los reportes de actividades de abril 2022 a marzo 2023.
4. Del contrato número CP-PS-22-MAR-05 formalizado con Distribuidora del Sureste Grabe, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación del servicio de arrendamiento de una grúa hidráulica para el mantenimiento de la estrella de Puebla", por un monto de \$1,187,376.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal por la ampliación del recurso, asimismo, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió memoria técnica impresa de forma mensual.
5. Del contrato número CP-PS-22-MAR-06 formalizado con Software Integral, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicio de actualización de licencia del sistema NSARCI", por un monto de \$98,600.00, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que, no remitió relación y resguardos de los equipos designados para la actualización, evidencia de la: asesoría, consultoría, soporte, capacitación y mejoras al sistema, no presentó la póliza anual de actualización, asesoría y mantenimiento.
6. Del contrato número CP-PS-22-MAR-09 formalizado con Grupo Ascensores Avanzados, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de elevación vertical y escaleras electromecánicas en diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$1,086,619.30, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió declaración anual legible del proveedor, asimismo, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió acta de entrega, reporte fotográfico y evidencia de la solicitud de los servicios.
7. Del contrato número CP-PS-22-JUN-01 formalizado con Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de recolección y traslado de valores de los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$137,475.51, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió comprobante del servicio con importe y firmas de ambas partes, carta porte y evidencia de la solicitud de los servicios.
8. Del contrato número CP-PS-22-JUN-03 cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de lavandería. Tintorería y arrendamiento de diversos artículos,

- mobiliario y equipo para los eventos que se lleven a cabo en LSO diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$270,843.13, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió declaración anual del proveedor, asimismo, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió acta de entrega, motas de remisión y evidencia fotográfica.
9. Del contrato número CP-PS-22-ABR-02 formalizado con Servicios Especializados Joriar, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicios de reparación y configuración de software para los equipos de recaudación instalados en los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$251,580.10, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control, asimismo, se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió reportes de servicio técnico, evidencia de la entrega de las llaves y de la capacitación al personal por la configuración.
 10. Del contrato número CP-PS-22-JUN-04 formalizado con System Tecnology, G.L.G.F. S. de R.L. cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicio de actualización de la licencia CONTPAQI", por un monto de \$98,171.06, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control, asimismo se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió la totalidad de los comprobantes de pago, y el listado del personal que recibió la instalación y capacitación del sistema.
 11. Del contrato número CP-PS-22-OCT-01 formalizado con Contactos Terrestres, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Prestación del servicio de arrendamiento de autobuses para el traslado de personal durante el evento expo transporte anpact 2022", por un monto de \$200,000.00, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control, asimismo se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió el listado de las personas que abordaron los autobuses.
 12. Del contrato número CP-PS-22-NOV-01 cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicios de rehabilitación de lanchas y adquisición de artículos recreativos para diferentes atracciones que se llevan a cabo en los diversos inmuebles a cargo del organismo", por un monto de \$255,179.58, se determinó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control y declaración anual del proveedor, asimismo se detectaron inconsistencias y/o faltantes en los entregables, toda vez que no remitió el resguardo de bicicletas.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

Del contrato número CP-PS-22-MAR-01 por un monto de \$1,569,728.24 (un millón quinientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 24/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que dentro del contrato de prestación de servicios no se solicitó evidencia fotográfica, por lo que adjuntó facturas firmadas a entera satisfacción que demuestran el gasto devengado, requisiciones y pedidos.

Respecto al contrato número CP-PS-22-MAR-02 por un monto de \$8,607,946.87 (ocho millones seiscientos siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que no cuenta con oficio de suficiencia presupuestal por la ampliación de monto y la declaración anual completa del proveedor; en cuanto a la urgencia argumentó que se acredita toda vez que las instalaciones deben de estar en las mejores condiciones para el público en general, por lo que el procedimiento se apega a lo establecido en los artículos 15, fracción IV, 17, 19 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal como se hace expreso en el dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, informó que las facturas fueron timbradas a partir del 15 de marzo de 2022 y se encuentran dentro de la vigencia del contrato, adjuntó oficio de notificación del procedimiento de adjudicación al Órgano Interno de Control, contrato, facturas, requisiciones y notas de venta.

Referente al contrato número CP-PS-22-MAR-03 por un monto de \$12,934,549.94 (doce millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que la urgencia se acredita toda vez que las instalaciones deben de estar en las mejores condiciones para el público en general, por lo que el procedimiento se apega a lo establecido en los artículos 15, fracción IV, 17, 19 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal como se hace expreso en el dictamen de excepción; así también, aclaró que en el contrato de prestación de servicios no se estipuló que debería contener el listado de personal y reporte de actividades; además informó que las facturas fueron timbradas a partir del 15 de marzo de 2022 y se encuentran dentro de la vigencia del contrato, adjuntó contrato, dictamen, facturas y pólizas contables.

Por el contrato número CP-PS-22-MAR-05 por un monto de \$1,187,376.00 (un millón ciento ochenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), la Entidad

Fiscalizada manifestó que no localizó la autorización de suficiencia presupuestal por la ampliación de monto; además en el contrato de prestación de servicios no se estipuló que debería contener memoria técnica, adjuntó evidencia fotográfica de las actividades que se realizaron, solicitud de convenio modificatorio y convenio modificatorio.

Relativo al contrato número CP-PS-22-MAR-06 por un monto de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que dentro del contrato de prestación de servicios no se estipuló la elaboración de reporte fotográfico y al ser un bien intangible no se cuenta con resguardo; remitió certificado de licenciamiento expedido por el proveedor, factura firmada a entera satisfacción por el área requirente, requisición y acta de entrega.

De los contratos números CP-PS-22-MAR-09 por un monto de \$1,086,619.30 (un millón ochenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) y CP-PS-22-JUN-03 por un monto de \$270,843.13 (doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.), remitió declaración anual, reportes de mantenimiento, requisiciones, pólizas contables con soporte documental mediante el cual se demuestra el gasto devengado y facturas recibidas a entera satisfacción.

Para el contrato número CP-PS-22-JUN-01 por un monto de \$137,475.51 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 51/100 M.N.), remitió acta entrega, carta porte y requisición.

Respecto los contratos números CP-PS-22-ABR-02 por un monto de \$251,580.10 (doscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta pesos 10/100 M.N.), CP-PS-22-JUN-04 por un monto de \$98,171.06 (noventa y ocho mil ciento setenta y un pesos 06/100 M.N.), CP-PS-22-OCT-01 por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y CP-PS-22-NOV-01 por un monto de \$255,179.58 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó que de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal solo se debe notificar al Órgano Interno de Control, las adjudicaciones directas que se lleven a través de especialización, urgencia y/o desastre natural, siendo estos contratos por invitación a cuando menos tres personas; adicionalmente remitió reportes de servicio técnico, evidencia fotográfica, listado de personal capacitado, pólizas contables con soporte documental mediante el cual se demuestra el gasto devengado, requerimiento que especifica los lugares a los que fue objeto de traslado de personal de la unidad adquirida, requisiciones, declaración anual y resguardo de bienes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante y justificativa de nueve contratos: CP-PS-22-MAR-05, CP-PS-22-MAR-06, CP-PS-22-MAR-09, CP-PS-22-JUN-01, CP-PS-22-JUN-03, CP-PS-22-ABR-02, CP-PS-22-JUN-04, CP-PS-22-OCT-01 y CP-PS-22-NOV-01 que suman la cantidad de \$3,585,844.68 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N.); sin embargo, en los tres contratos

restantes que suman la cantidad de \$23,112,225.05 (veintitrés millones ciento doce mil doscientos veinticinco pesos 05/100 M.N.), se determinó lo siguiente:

Del contrato CP-PS-22-MAR-01, remitió como evidencia de los servicios las facturas con sus respectivas notas de venta, las cuales tienen fechas de servicios de los meses de enero y febrero 2022, siendo que el dictamen tiene fecha de 28 de febrero de 2022 y el contrato se celebró el 07 de marzo de 2022.

El contrato CP-PS-22-MAR-02 por un monto de \$8,607,946.87 (ocho millones seiscientos siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.), no acreditó la urgencia ya que tuvo vigencia inicial al 31 de diciembre de 2022 y ampliación al 01 de marzo de 2023, por lo que podría haber sido planeado; no acreditó la capacidad técnica del proveedor al no contar con experiencia, ya que la actividad económica "Servicios de limpieza de inmuebles" fue dada de alta el 10 de enero de 2022, es decir dos meses antes a la celebración del contrato; además, no se tiene la certeza de que acreditó la capacidad económica, ya que no presentó la declaración anual completa, adicionalmente no remitió el oficio de suficiencia presupuestal por la ampliación de monto; asimismo, como evidencia de los servicios, remitió facturas y notas de venta con fechas de servicio de los meses de enero y febrero 2022, siendo que el dictamen de fallo tiene fecha de 28 de febrero de 2022 y el contrato se celebró el 07 de marzo de 2022. Por último, se identificó que éste contrato tiene el mismo objeto y periodos del contrato CP-PS-22-MAR-01 referido anteriormente.

Referente al contrato CP-PS-22-MAR-03 por un monto de \$12,934,549.94 (doce millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.), no acreditó la urgencia ya que tuvo vigencia inicial al 31 de diciembre de 2022 y ampliación al 01 de marzo de 2023, por lo que podría haber sido planeado; no remitió argumentos sobre la no acreditación de la capacidad económica, adicionalmente, no remitió reportes de actividades de abril 2022 al 01 de marzo de 2023, por lo que no se tiene certeza de que los servicios fueron proporcionados.

Por lo anterior expuesto, se concluye que se rectifica el presente resultado por la cantidad de \$23,112,225.05 (veintitrés millones ciento doce mil doscientos veinticinco pesos 05/100 M.N.), toda vez que no remitió la documentación faltante y justificativa suficiente de los contratos CP-PS-22-MAR-01, CP-PS-22-MAR-02 y CP-PS-22-MAR-03.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0285-22-90/121-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Convenciones y Parques por un monto de \$23,112,225.05 (veintitrés millones ciento doce mil doscientos veinticinco pesos 05/100 M.N.), que corresponde a la suma de los CFDI de los contratos CP-PS-22-MAR-01, CP-PS-22-MAR-02 y CP-PS-22-MAR-03, toda vez que en los tres contratos referidos, se realizaron pagos con facturas a entera

satisfacción, sin incluir reportes de actividades, reporte fotográfico y/o documento mediante el cual se comunicó el comienzo de los servicios, en incumplimiento de los artículos 45, fracción XII y 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; adicionalmente, en los contratos CP-PS-22-MAR-02 y CP-PS-22-MAR-03 no se acreditó la urgencia de los servicios, además no se acreditó la capacidad técnica y económica de los proveedores; asimismo, se autorizaron servicios sin contar con los contratos respectivos, toda vez que en ambos contratos la fecha de celebración fue el 07 de marzo de 2022 y los servicios iniciaron en enero 2022; así también, se celebró el convenio por ampliación en monto del contrato CP-PS-22-MAR-02, sin contar con el oficio de suficiencia presupuestal, con fundamento en los artículos 19, 72, 97, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, 45, fracciones IV, X y XII, 71, fracción IV, 72, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, fracción IV, 120, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción II y 64, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$1,993,022.48

La Entidad Fiscalizada no realizó procedimiento de adjudicación por los egresos erogados.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar contable por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, a la balanza de comprobación y auxiliares de mayor correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se conocieron gastos fraccionados erogados en el capítulo 2000, mismos que no cuentan con procedimiento de adjudicación, que en su conjunto ascienden a \$1,993,022.48.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 2024-07341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en la que se identificó que el importe observado corresponde a gastos realizados con seis proveedores de los cuales la Entidad manifestó:

Se realizaron compras al proveedor Propimex S. de R.L. de C.V. por la cantidad de \$1,226,807.33 (un millón doscientos veintiséis mil ochocientos siete pesos 33/100 M.N.), durante el transcurso del año para los diferentes eventos que realiza el Organismo, derivado de ser productos de la preferencia de los consumidores, además que el proveedor ofreció precios directos de fábrica, realizó entregas a domicilio y proporcionó los refrigeradores sin costo adicional, adjuntó auxiliar contable donde se verificó que los pagos efectuados al proveedor no fueron realizados en el mismo mes.

Respecto a cinco proveedores que suman la cantidad de \$766,215.15 (setecientos sesenta y seis mil doscientos quince pesos 15/100 M.N.), remitió auxiliares contables donde se verificó que las compras efectuadas no fueron realizadas en el mismo mes.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y las aclaraciones correspondientes de los gastos erogados en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 21 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracciones XII y XVII y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$1,431,538.57

La Entidad Fiscalizada no realizó procedimiento de adjudicación por los egresos erogados.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar contable por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, a la balanza de comprobación y auxiliares de mayor correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se conocieron gastos fraccionados erogados en el capítulo 3000, mismos que no cuentan con procedimiento de adjudicación, que en su conjunto ascienden a \$1,431,538.57.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en la que se identificó que el importe observado corresponde a gastos realizados con siete proveedores de los cuales la Entidad manifestó:

Respecto a cuatro proveedores que suman la cantidad de \$697,942.17 (seiscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), remitió auxiliares contables donde se verificó que los pagos efectuados no fueron realizados en el mismo mes.

Del proveedor "Sociedad de Autores y Compositores de México" por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó que correspondió a un pago de los derechos de autor para el uso legal de las obras para la presentación al foro artístico de la feria 2022.

Respecto a dos proveedores que suman la cantidad de \$133,596.40 (ciento treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada remitió auxiliares contables donde se verificó que los pagos efectuados no fueron realizados en el mismo mes.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó el soporte documental y las aclaraciones correspondientes de los gastos erogados en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 21 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracciones XII y XVII, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
Importe observado: \$5,464,467.45
Egresos sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.
De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01. de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita requisiciones de compra, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén y copia del inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CPDE2024-078 de fecha 05 de marzo 2024, recepcionado con el recibo 202407341 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa con relación con el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación."

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que las observaciones derivadas del presente resultado están integradas dentro del Pliego de Observaciones número 0285-22-90/121-E-PO-01.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracciones I, IV y VII, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 72, fracción V, 100, fracción I, 127, fracción II y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

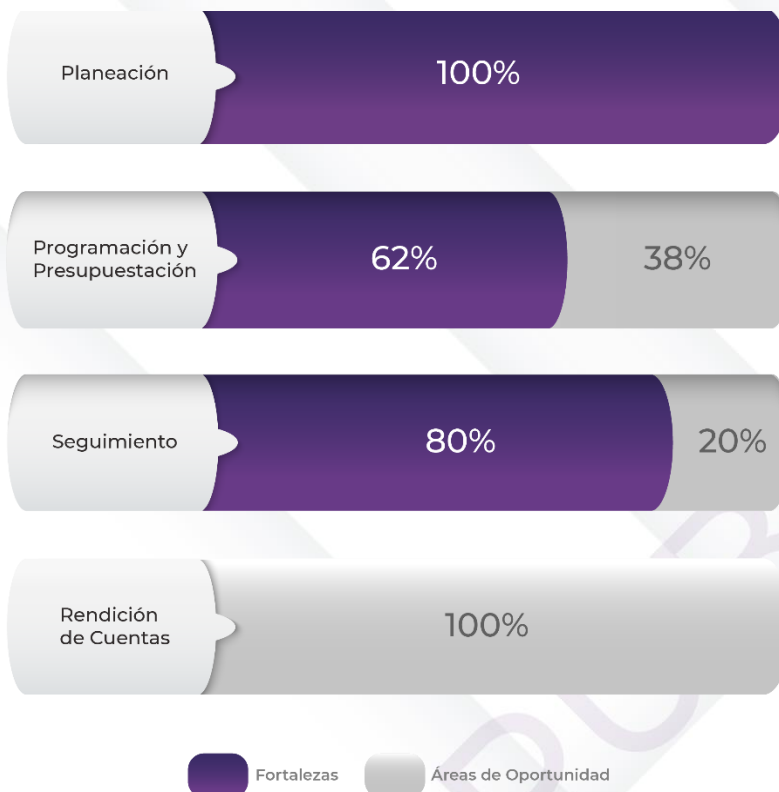
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta **Convenciones y Parques**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, el procedimiento general asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Planeación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en 38%, 20% y 100% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

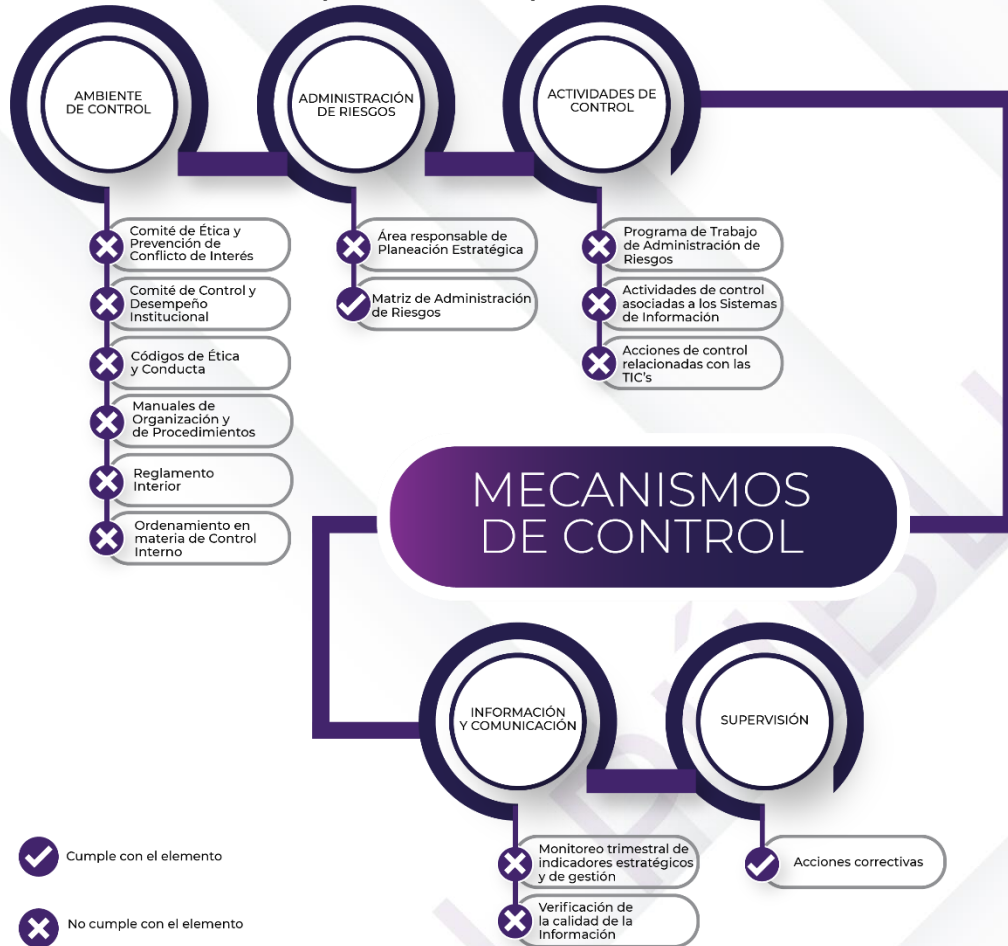
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que,

es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enlistan a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno de los programas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.

- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada elaboró una Matriz de Administración de Riesgos que considera los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo el análisis y gestión de la reprogramación de los indicadores que presentaron algún tipo de incumplimiento de acuerdo a los “Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios” como parte de las acciones orientadas a dar seguimiento a las metas de su Pp, corregir incumplimientos y asegurar el logro de los objetivos institucionales.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El supuesto del Componente 2 del Programa presupuestario (Pp) F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, no representa una situación externa asociada al cumplimiento del objetivo; esto representa inconsistencias respecto a la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas (<https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion>).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y la MIR del Pp F006 inicial y el modificado durante el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, a pesar de que la Institución llevó a cabo modificaciones programáticas durante el ejercicio fiscal auditado, en ambas versiones permanece el criterio observado en el resultado, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90121-2022-PP-LVMIR

La Entidad Fiscalizada debe realizar la adecuación del Pp a su cargo, asegurando que todos los Componentes definidos contribuyan de manera directa y sean los suficientes para el logro del Propósito; que dicho Propósito sea único y represente un cambio específico en la población objetivo; que los supuestos definidos representen situaciones externas asociadas al logro de los objetivos a los que corresponden; y finalmente, garantizar que no exista duplicidad entre los diferentes niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades). Todo lo anterior con la finalidad de asegurar que la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp se encuentre apegada a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25, 26 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Pp E006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, no cumplen con el criterio y elemento técnico que se mencionan a continuación; de acuerdo con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Metas
- Criterio de Claridad

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, las FTI y la MIR del Pp F006 inicial y el modificado durante el ejercicio fiscal 2022, en la versión del Pp modificado fue posible identificar adecuaciones programáticas a la meta del Componente 1 “Eventos del segmento de turismo de reuniones realizados”, pasando de 36.65% a 67.61%. Posterior a esta adecuación, el indicador no presentó términos o aspectos ambiguos, asimismo, el comportamiento del indicador se encontró coherente con la meta y la línea base establecidas; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato AD "Información financiera de los Programas Presupuestarios", mismo que tiene la finalidad de integrar la información del Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el formato AD “Información Financiera de los Programas Presupuestarios”, debidamente requisitado, mediante el cual la Entidad Fiscalizada integró la información presupuestaria correspondiente al Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones; por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

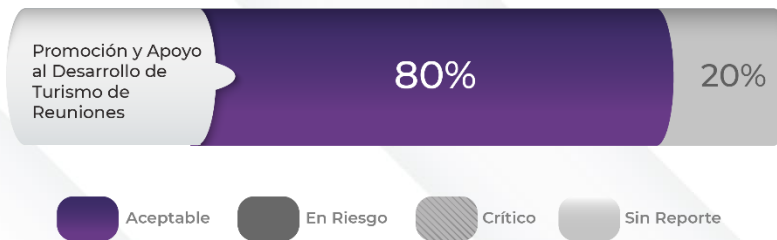
Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 80% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, mientras que el 20% restante se ubicó en el parámetro “Sin Reporte”, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), por lo que los indicadores

correspondientes a Fin y Propósito no pudieron ser evaluados. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados (enero-diciembre 2022), reporte emitido por el SiMIDE. En dicho reporte se identificó un cumplimiento del 106.49% para el indicador de Propósito, porcentaje que lo ubica en el parámetro de cumplimiento “Aceptable”; sin embargo, el indicador de Fin presentó un porcentaje del 250.53%, cifra que lo ubica en el parámetro de semaforización de estado “Crítico”, y para el cual, la Entidad Fiscalizada no remitió justificación de dicho comportamiento ni evidencia documental que soportara la meta excedida; en este sentido, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90121-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las unidades administrativas que conforman el Programa presupuestario y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento y soportar dichas justificaciones con evidencia documental suficiente y relevante. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información referente a las obligaciones de transparencia, y difusión de la información programática y presupuestaria como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, capturas de pantalla de la publicación en su sitio oficial de Internet de su información programática (Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 y Avance de Indicadores para Resultados) y presupuestaria (Estados Analíticos de Ingresos y Egresos); dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificaron los siguientes documentos, ni evidencia de su publicación y difusión:

- Ordenamiento en materia de Control Interno que le aplique y sea de observancia obligatoria

- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques; el Código de Conducta de Convenciones y Parques y el Código de Ética, emitidos el 2 de septiembre de 2015 y el 2 de septiembre de 2020 respectivamente; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques, Ejercicio 2020; celebrada el 2 de septiembre de 2020, en la cual se discutieron y aprobaron los Códigos en cuestión; los Manuales de Organización y de Procedimientos, ambos con fecha de elaboración de Junio de 2018. Asimismo, la Institución remitió acuses, capturas de pantalla de correos electrónicos y fotografías de la difusión de la normatividad anteriormente mencionada. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que evidenciara la formalización de un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Organismo Público Descentralizado Denominado Convenciones y Parques, celebrada el 09 de julio de 2020, en la cual se evidencia la Reinstalación del Comité en cuestión; asimismo, remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI celebradas en el ejercicio fiscal 2022. Dicha evidencia da cuenta de la designación formal del Comité responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y la

vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de Convenciones y Parques; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, no se encontró información que permitiera corroborar la existencia de un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, y que elabore un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado Denominado Convenciones y Parques, llevada a cabo el 2 de septiembre de 2020; el Informe Anual del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2022, mismo que, aunque tiene fecha de entrega del 17 de enero de 2023, plasma las actividades realizadas en el ejercicio fiscal que se audita. Como parte de las acciones que se mencionan en el Informe, se encuentra la celebración de 3 Sesiones Ordinarias del CEPCI. Asimismo, la Entidad Fiscalizada envió el Programa Anual de Trabajo 2022, el cual consideró capacitaciones, cursos y conferencias dirigidas al personal en temas de ética, integridad y prevención de conflicto de interés; y el Procedimiento y Protocolo de Recepción y Atención a Denuncias presentadas al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses. Finalmente, presentó evidencia de la difusión del Código de Ética y Reglas de Integridad. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, sin embargo, es importante precisar la importancia de continuar con las acciones de difusión emprendidas para dar a conocer al personal de toda la Institución el Procedimiento y Protocolo de Recepción y Atención a Denuncias presentadas al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad. Adicionalmente, debe implementar los mecanismos que considere necesarios a fin de asegurar que todo el personal que labora en la Institución se capacite en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidencie la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, y que dicha área, comunicó a toda la organización

los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques; y evidencia de memorándums a través de los cuales, la Dirección Administrativa solicitó el avance de los indicadores estratégicos y de gestión del ejercicio fiscal 2022 e informó sobre los resultados obtenidos a lo largo del mismo año. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que dicha metodología haya sido aplicada en la Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques, celebrada el 09 de julio de 2020, en la cual se evidencia la Reinstalación del Comité en cuestión, como responsable de la administración de riesgos en la Institución; asimismo, remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI celebradas en el ejercicio fiscal 2022; la Metodología de Administración de Riesgos específica de Convenciones y Parques, emitida en septiembre de 2022; su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual reflejó un diagnóstico general de los riesgos, incluyendo los riesgos de corrupción y permitió identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, a efecto de asegurar de forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; adicionalmente remitió el Mapa de Riesgos, tanto la Matriz como el Mapa correspondientes al ejercicio fiscal auditado; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), ni evidencia del seguimiento trimestral

de dicho programa, así como del reporte anual de administración de riesgos; por medio de los cuales, la Institución observara el avance en la implementación de las actividades de control y su eficacia, pertinencia y suficiencia para administrar adecuadamente los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el PTAR correspondiente al ejercicio fiscal 2022; los Reportes de Avance del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto trimestre 2022 emitidos por la Institución; los Informes de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTAR emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Denominado Convenciones y Parques, del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto trimestres 2022; la evidencia documental del cumplimiento gradual de las actividades de control a lo largo del ejercicio fiscal auditado; y finalmente, el Reporte Anual del PTAR 2022 acompañado del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques, la cual, da cuenta de la presentación del Reporte al COCODI. Por lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, no se encontraron políticas y/o procedimientos aplicados a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, un listado de Sistemas de Información utilizados por la Institución, asociados a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas del Organismo; las Políticas para Servicios Tecnológicos; el Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad y el Plan Institucional de Tecnologías de la Información; todos los anteriores, emitidos por la Dirección de Parques, Mantenimiento, Seguridad y Tecnologías de la Información en el ejercicio fiscal 2022, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos en los diferentes inmuebles y parques que conforman el Organismo de Convenciones y Parques, en caso de presentarse un evento de contingencia tecnológica; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de actividades de control (incluidas o no en el PTAR), relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Plan de Mantenimiento 2022 y los reportes del avance de las acciones por cada trimestre. Dicho Plan contempla acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología, como: mantenimientos a equipos de cómputo, cuartos de comunicación, circuito cerrado de televisión y servidores. Asimismo, la Entidad Fiscalizada adjuntó una presentación con evidencia fotográfica y la descripción de las acciones anteriormente mencionadas. En atención a lo anteriormente descrito, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Seguimiento a los Indicadores del Programa Presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia del seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, ni de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin; como bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2022, emitidos por el SiMIDE; impresiones de pantalla de la captura de información en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) de los cuatro trimestres; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, emitidos en conjunto por las Secretarías de Administración, de la Función Pública, y de Planeación y Finanzas; los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Estatal, emitidos por la Secretaría de la Función Pública; y los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; estos como evidencia de los documentos rectores que la Entidad Fiscalizada utiliza como guía para verificar la calidad de la información de su Pp; no se encontró evidencia de los mecanismos utilizados de manera interna, como bitácoras de cálculo de los indicadores, procedimientos de validación de la información reportada, documentos de trabajo, reporte de las actividades relacionadas al cumplimiento de los indicadores, entre otros; por lo que este se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90121-2022-MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General CUARTA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Elementos de Control 13, 13.03, 13.05, 14, 14.01 y 15.08 y numeral 11, Elementos de Control 25, 26 y 27 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Pp no cuenta con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CPDE2024-070 de fecha 27 de febrero de 2024, el Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Convenciones y Parques y adjuntó un documento justificativo sobre la ausencia de objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el Pp de la Entidad Fiscalizada; argumentando que, de acuerdo a las funciones establecidas en el decreto de creación de la Institución y por su naturaleza, en el Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, no se establecieron indicadores en materia de igualdad de género, debido a que dicho programa se enfoca especialmente a establecer mecanismos para atraer a grupos del sector económico o diferentes instituciones que requieran espacios para realizar eventos. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió los reportes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2022 de las actividades en materia de igualdad sustantiva que llevó a cabo al interior de la Institución; sin embargo, dichas actividades no se encuentran articuladas ni orientadas al cumplimiento de un objetivo general debidamente establecido en un Plan Institucional que funcione como mecanismo de planeación y formalización en la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 90121-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por

razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. En el diseño de su Pp debe contemplar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones II, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Solicitudes de aclaración y 2 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **Convenciones y Parques** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



